

de enero de mil novecientos setenta y tres, así como la desestimación expresa del recurso de reposición recaída el trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el "Boletín Oficial" de uno de abril siguiente, por ser estas resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, las cuales denegaron a "Juan y Juan, S. R. C.", la marca nacional quinientas cincuenta mil novecientas ochenta, "Dulcesol", que amparaba toda clase de productos para dulces, clase treinta del Nomenclátor; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22079 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 265/74, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 265/74, interpuesto por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre de la Entidad «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, denegatorio de la inscripción de la marca número quinientos setenta y siete mil ciento ochenta y dos «Nofrolisol», para distinguir productos de la clase quinta por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22080 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 253/74, promovido por «Laboratorio Emyfar, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 253/74, interpuesto por «Laboratorio Emyfar, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Agustín Sala Amat contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, confirmado por desestimación tácita de su reposición y por el cual se concedió a «Laboratorio Emyfar S. L.», la marca número quinientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco, «Totalmicina», debemos mantener

y mantenemos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22081 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 250/74, promovido por «Boehringer Mannheim», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 250/74 interpuesto por «Boehringer Mannheim» contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares Santiago en nombre de «Boehringer Mannheim» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, denegatorio de la inscripción de la marca «Quorabloc», para distinguir productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22082 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 240/74, promovido por «Compañía Mercantil Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 240/74 interpuesto por «Compañía Mercantil Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1970, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre de la «Compañía Mercantil Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de noviembre de mil novecientos setenta, que concedió el Registro del nombre comercial número cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, «Financiera Montjuich, S. A.» (FIMOSA), para distinguir un negocio de financiación, inversión y crédito, por estar el acuerdo impugnado ajustado a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido